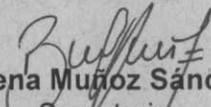


Proceso: Ejecutivo Alimentos de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2023-00056-00
Demandante: Luz Myriam Alarcón Nieto.
Demandado: José Alirio Perdomo Acosta.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el 20 de febrero de 2024 y el 16 de abril de 2024, se recibieron memoriales provenientes de la abogada SONIA YAZMIN ABELLA RIOS, en calidad de apoderada del demandado. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°213 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 20 de febrero de 2024, la abogada SONIA YAZMIN ABELLA RIOS, en calidad de apoderada del demandado, solicitó copia del expediente digitalizado y la relación de títulos judiciales constituidos para este proceso, adjuntando poder conferido por el demandado.

No obstante, revisado el poder, no se advierte la constancia de presentación personal, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso; ni se advierte que el mismo haya sido conferido en forma de mensaje de datos, es decir, de la manera prevista en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, entre cuyos requisitos se contempla que, la dirección electrónica de la apoderada coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo cual tampoco se advierte.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud de la abogada, y a dar trámite al memorial radicado el 16 de abril de 2024, mientras se allega en debida forma el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada SONIA YAZMIN ABELLA RIOS, como apoderada del demandado JOSE ALIRIO PERDOMO ACOSTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 025 de fecha 17 de abril de 2024.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

